



**TSS**

**Tesorería de la Seguridad Social**  
*"Cumplir cada vez es más fácil"*

Explicación del Modelo de Recaudo del SDSS  
26 de Septiembre del 2006

## **Modelo de Recaudación del SDSS**

El Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) se basa en un modelo de recaudación centralizada a cargo exclusivo de la TSS.

La TSS por mandato de la Ley 87-01 opera el Sistema de Recaudación, Distribución y Pago (SUIR), el cual es el sistema informático que permite a los empleadores registrar sus nóminas y novedades (altas, cambios de salario y bajas), así como realizar los pagos correspondientes a través de la red financiera nacional.

Adicionalmente, el SUIR interactúa con las AFP y los Fondos de Reparto autorizados por la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) para registrar la cartera de afiliados y recibir de la TSS los recursos correspondientes a los rubros de cuenta personal, seguro de vida y comisiones.

Por otro lado, las demás entidades receptoras de fondos del SDSS (las Superintendencias de Pensiones y de Salud y Riesgos Laborales y la Administradora de Riesgos Laborales) se conectan al SUIR para recibir diariamente informaciones relacionadas con los recursos que reciben de la TSS por cuenta de los trabajadores y empleadores afiliados al Sistema.

Por mandato del párrafo IV del Art. 86 de la Ley, el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) ha concesionado parte de las funciones que corresponden a la TSS a una empresa privada propiedad de las AFP y a las ARS llamada UNIPAGO.

Esta empresa privada, procesa toda la información relacionada con la afiliación de los ciudadanos a las distintas AFP y ARS, de manera que es allí donde se procesa la información de distribución de los recursos que recauda la TSS en función de en cuáles AFP o ARS están afiliados cada uno de los trabajadores.

### **Inicio de las Operaciones**

El SDSS inició formalmente su operación con la puesta en marcha del Seguro Familiar de Salud del Régimen Subsidiado en noviembre del 2002. En ese momento, el Sistema contaba con 37,057 ciudadanos afiliados al Seguro Nacional de Salud (SENASA) y correspondían únicamente a dos de las provincias de la Región IV de Salud en el suroeste del país.

El Régimen Contributivo por su parte, inicia formalmente el 1ro de febrero del 2003 con el proceso de afiliación al nuevo Sistema Previsional de cientos de miles de trabajadores tanto del sector público como del sector privado.

Con cargo a la nómina registrada en su base de datos, la TSS emite el 20 de junio del 2003 la primera notificación de pago del régimen contributivo, dando formal inicio a las recaudaciones del Sistema el 1ro de julio del mismo año.

En poco mas de tres años transcurridos desde el inicio de las recaudaciones, la TSS ha cobrado casi 750,000 notificaciones de pago (facturas) a casi

29,000 instituciones, empresas y negocios de único dueño, con un monto global recaudado cercano a los 27 mil millones de pesos.

A pesar de que la TSS cuenta con un modesto presupuesto, una pequeña infraestructura de poco mas de 100 empleados y tres oficinas (dos en la capital y una en Santiago), la efectividad en el registro de empleadores así como de las recaudaciones ha sido posible gracias a una modernísima infraestructura tecnológica y a un complejo sistema informático que permite a los empleadores y al sistema bancario conectarse directamente al SUIR a través del Internet, a unos para registrar sus novedades en sus nóminas y a los otros para recibir los pagos correspondientes a la Seguridad Social, posicionando así el portal Web de la TSS como uno de los portales institucionales de gobierno de mayor acceso en el país (mas de 70,000 accesos cada mes).

### **Base de Datos de la Seguridad Social**

La Base de Datos de la Seguridad Social, a cargo exclusivo de la TSS y concesionada en cuanto a las funciones de afiliación a la empresa privada UNIPAGO, constituye sin lugar a dudas el elemento esencial del SDSS.

Es la base de datos de empleadores y trabajadores la que permite generar, no solo las notificaciones de pago para la Seguridad Social, sino tambien que gracias a un acuerdo firmado entre el CNSS y la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), permite generar las liquidaciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) para los agentes de retención de asalariados.

Esto facilita en gran medida las tareas de los departamentos de recursos humanos de las empresas además de que permite a la TSS y a la DGII obtener información actualizada mes a mes del comportamiento del empleo en la República Dominicana, así como hacer más efectiva la recaudación y fiscalización mediante cruces de información.

### **Modo de Operación del Recaudo Centralizado**

A partir de las informaciones de las nóminas registradas por los empleadores tanto públicos como privados, la TSS genera mensualmente una liquidación o notificación de pago en la cual se calculan los aportes de cada trabajador, en función de su salario cotizante y los porcentajes de contribución y aporte contemplados en la Ley. Por el momento y hasta tanto inicie la operación del SFS, estas notificaciones de pago contemplan únicamente los rubros de Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia así como el Seguro de Riesgos Laborales (anterior seguro de accidentes de trabajo).

Una vez generadas estas notificaciones de pago, los empleadores realizan sus novedades de adiciones, salidas o cambios de salario, con lo cual se re-genera la notificación con los nuevos valores calculados.

Antes del tercer día hábil (laborable) del mes siguiente, el empleador debe realizar el pago de su notificación en los bancos recaudadores autorizados

para tales fines. Hasta la fecha, los bancos recaudadores autorizados son BHD, León, Popular, Progreso, Republic Bank, Reservas y Santa Cruz. Si el empleador no paga antes de la fecha límite de pago, se generan recargos e intereses acumulativos por cada mes de atraso. El día en que un empleador realiza su pago se denomina como día T. Estos valores llegarán a sus destinatarios finales a las 48 horas laborables, es decir, el día T + 2.

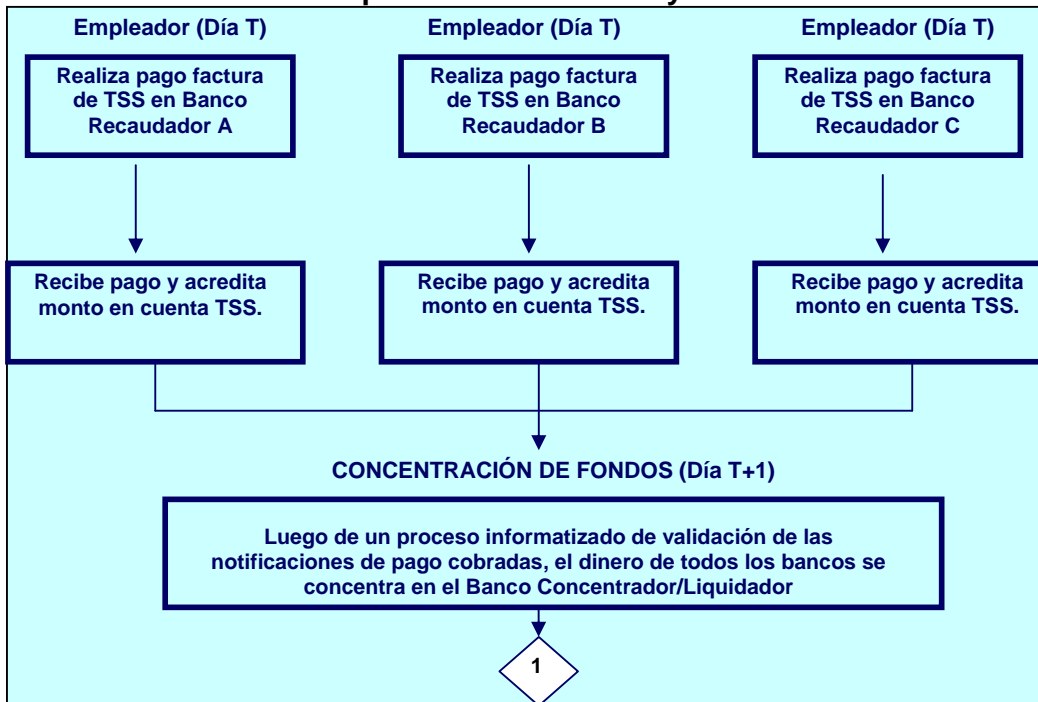
Una vez realizado el pago a través de la red financiera, el dinero es concentrado al día siguiente en el banco concentrador/liquidador, el cual es actualmente el Banco Popular. La elección de este banco como concentrador/liquidador se ha realizado por concurso, tal y como se establece en el reglamento de la TSS, disponible en nuestra página Web.

El mismo día de la concentración de los fondos en el Banco Popular (en T+1), se realiza la individualización, proceso mediante el cual se identifican los aportes de cada uno de los trabajadores y se asignan a la AFP en la cual estos trabajadores se han afiliado de manera voluntaria o automática según se establece por resolución de la Superintendencia de Pensiones.

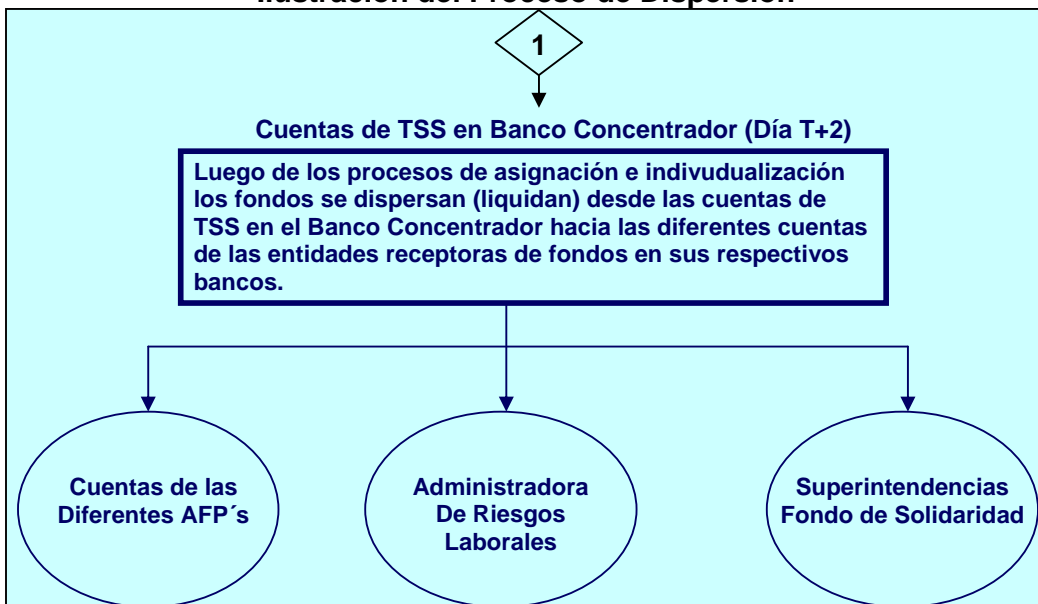
Al segundo día del pago (en T+2) se realiza el proceso de dispersión o liquidación, el cual consiste en distribuir a las diferentes AFP, al Fondo de Reparto del Gobierno que maneja la Secretaría de Finanzas, a la Administradora de Riesgos Laborales y a las demás entidades receptoras de fondos (Superintendencias y Fondo de Solidaridad Social), todos los recursos debidamente individualizados de los pagos recibidos el día T.

Es importante destacar que toda la transferencia de fondos desde los Bancos Recaudadores al Banco Concentrador/Liquidador, así como del Banco/Liquidador a las cuentas de las entidades receptoras de fondos (AFP, ARL, etc.) se realiza mediante el sistema electrónico de transferencias ACH. En los dos gráficos siguientes se aprecia el proceso de recaudación y dispersión de recursos.

**Gráfico No. 1**  
**Ilustración del proceso de Recaudo y Concentración**



**Gráfico No. 2**  
**Ilustración del Proceso de Dispersión**



## **Régimen Contributivo**

De acuerdo al Art. 7 de la Ley 87-01, el Régimen Contributivo abarca a **“los trabajadores asalariados públicos y privados y a los empleadores, financiado por los trabajadores y empleadores, incluyendo el Estado como empleador.”**

El Régimen Contributivo cubrirá los seguros de:

- Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS)
- Seguro Familiar de Salud (SFS)
- Seguro de Riesgos Laborales por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (SRL)

En la actualidad, el SDSS opera el SVDS desde junio del 2003 y el SRL desde febrero del 2004, recibiendo pagos a través de la TSS tanto del sector privado como del Estado Dominicano como empleador.